



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



168

BUENOS AIRES, 28 SET 2007

VISTO el Expediente N° S01:0087060/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponen- te: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y fi- nanciación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el mar- co del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Pro- vincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, res- tablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M. E. Y P. PROYECCION
1014 R

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social"

168

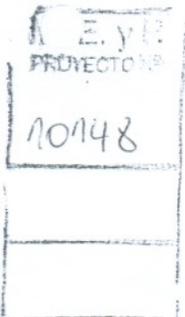


Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", integrante del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", se permitirá solventar los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de las estructuras administrativas para la coordinación y el control del uso y destino de los fondos recibidos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en razón de los diferentes programas de asistencia que son atendidos por el PROGRAMA DE RECONVERSION DE ACTIVIDADES TABACALERAS. A su vez también se podrán atender los gastos que ocasionen los asesoramientos que reciben los productores tabacaleros correntinos por parte de la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

168



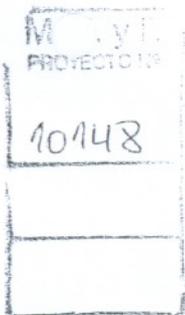
Que al respecto, el gobierno de la citada provincia ha decidido promover el presente proyecto, cuyos organismos ejecutores serán el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES y la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

168



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", por un monto total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 1.087.173.-).

ARTICULO 2°.- Dispónese que de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 899.742.-) serán destinados a la atención de los gastos que origine la estructura de administración, control y seguimiento de los fondos que reciba el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, como consecuencia de los Programas Operativos Aprobados, a la vez que PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 187.431.-) se destinarán a la atención de los gastos que la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES efectúe a causa de los asesoramientos que brinde a los productores tabacaleros correntinos.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

M. E. Y P. PROYECTO Nº
10148

4/10



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

168



ARTICULO 4°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del citado Ministerio será el organismo ejecutor de los ítems denominados: "Administración, Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" y "Administración de los Pagos del FET". En tanto la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES será ejecutor del ítem "Prestaciones Legales, Provisionales, Impositivas y Otros Servicios de Gestión".

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime

M. E. y P. SECRETARÍA
10148

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"



convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

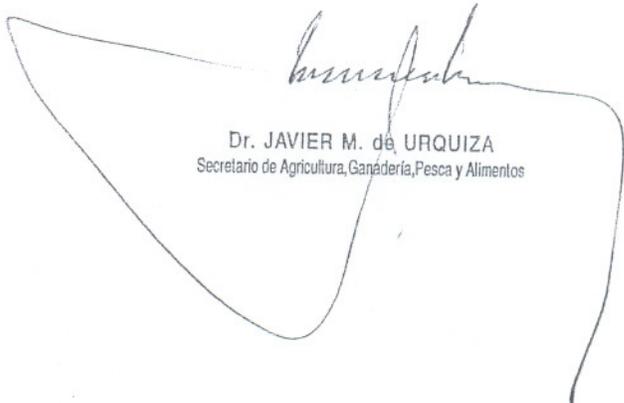
ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEY-PROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. E. y P. PROYECTO N°
10148

RESOLUCION N° 168


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos